



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4319

Esta ley se sancionó y promulgó el día 30 de octubre de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 8.479, del 28 de enero de 1970.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación el inmueble ubicado en calle Florida N° 10/30 de la ciudad de Salta, departamento Capital, Catastro N° 4.980 e inscripto bajo folio 320, Asiento 2, del Libro 31 del Registro de Inmuebles Capital, Sección E, Manzana 2, Parcela 2, de propiedad del señor Ernesto Teodoro Becker.

Art. 2°.- El edificio objeto de la presente ley será destinado a aumentar la infraestructura turística de la Provincia.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con el crédito previsto en el Anexo "B", ítems 11, Sección 4, Sector 5, P. Principal 2, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

PONCE MARTINEZ – Coscia